

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DESEMPEÑO**

**CODIGO 168**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA**

**PERIODO AUDITADO 2009, 2012 y 2013**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
DESARROLLO LOCAL**

**BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2015**

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Fiscalización	Libia Marlén Alba López
Asesor	Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local	Ernesto Coy Coy
Equipo Auditor	Emelina Ramírez Ramírez Profesional Especializado 222-07 María Claudia Real Miranda Profesional Especializado 222-07 Ivón Patricia Rodríguez H. Profesional Universitario 219 – 01 Cesar Campos Profesional Universitario 219-03 Apoyo técnico

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	13
CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	44

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D. C. octubre de 2015

Doctor  
**CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA**  
Alcalde Local de Engativá  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad al Fondo de Desarrollo Local de Engativá vigencia 2009, 2012, 2013 y 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada mediante oficio N° 1-2015-20958 de 09/10/2015, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación evaluada, **no cumple** con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El universo de contratación para el periodo evaluado 2014, fue de 63 Convenios interadministrativos y/o de Asociación por un valor de \$29.211.157.272, y se conformó una muestra definida por 19 contratos y/o convenios por valor de \$13.272.837.072

En relación con el sistema de control fiscal interno en el área de contratación, se tiene que los procesos y procedimientos vigentes en el Fondo de Desarrollo Local de Engativá son débiles, como quiera que no se cuenta con un sistema de archivo contractual eficiente, con documentos que soporten legal, técnica y contablemente las operaciones efectuadas por el área contractual, para dar confiabilidad a la información contenida en los expedientes contractuales.

De igual forma los mecanismos de vigilancia, supervisión y control aplicados por la administración en el área contractual son deficientes, lo cual genera riesgos de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas y una eventual pérdida de recursos públicos.

Por lo anterior, la Contraloría conceptúa que el sistema de control fiscal interno existente para el área contractual del FDLE, no es eficiente.

## PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

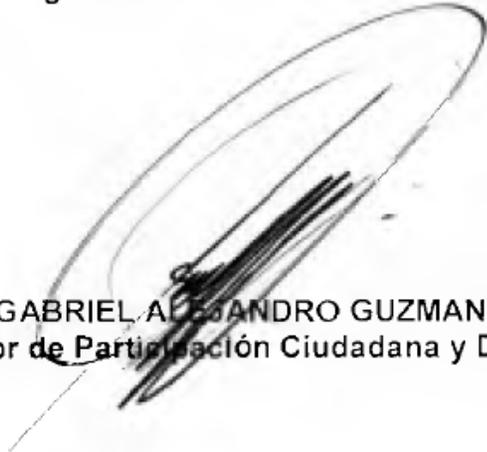
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlen Alba López -Subdirectora de Gestión Local ↓ -  
Elaboró: Ernesto Coy Coy - Gerente Local

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2015, se practicó Auditoría Modalidad de Desempeño al FDLE, en relación con la gestión de las vigencias 2009, 2012, 2013 y 2014, con el objeto de evaluar la gestión fiscal en el área de contratación y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, eficacia, eficiencia y economía con la que se actuó y si la acción del FDLE alcanzó los cometidos señalados en el Plan de Desarrollo con el presupuesto asignado a la entidad, así como revisar los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO No. 1**  
**INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA\$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2009					\$302.811.148	1
2012	N.A	N.A	24.945.487.459	25	9.474.598.503	12
2013	N.A	N.A	2.983.164.308	7	3.177.947.096	5
2014	N.A	N.A	2.983.164.308	7	301.280.000	1
<b>TOTAL</b>	N.A	N.A	413.764.302	<b>3</b>	<b>\$13.256.636.747</b>	<b>19</b>

Fuente: FDL de Engativá

Objetivo General de la auditoría:

Evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc., puesto a disposición del gestor fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, la presente auditoría de Desempeño hará énfasis en los convenios de asociación e interadministrativos, así como en los contratos de obra pública y de suministro suscritos, terminados y/o liquidados en los años 2009, 2012, 2013 y 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

lograron cubrir las necesidades que se pretendían atender, para lo cual se practicaran pruebas de auditoría tendientes a:

- Revisar el cumplimiento del objeto contratado.
- Revisar las obligaciones pactadas en los contratos.
- Analizar los valores pagados a los contratistas por la ejecución de la obra.
- Estudiar la idoneidad del contratista, conforme el objeto del contrato.
- Revisar los documentos que soportan de forma detallada, la ejecución del convenio, contrato.
- Revisar los gastos de administración pactados, para la ejecución de los contratos.

Frente a los contratos de obra pública:

- Revisar los aspectos contractuales, la presentación de la propuesta, la experiencia específica del proponente, la experiencia requerida, la hoja de vida del contratista.
- Revisar los puestos unitarios
- Revisar la cuantificación y confrontación de la obra ejecutada y el acta de recibo final (si es del caso) y las pólizas que garantizan el cumplimiento del contrato.

No obstante a lo anterior, el equipo auditor seleccionó en la muestra otro tipo de contratos de acuerdo con el alcance de la auditoría, hecho que se consignó en plan de trabajo y programa de auditoría estableciendo en la muestra de auditoría que tipo de contrato seleccionó.

Universo:

18 proyecto, de los cuales se ejecutaron 15; para un presupuesto de inversión directa de \$38.415.508.200.00

Muestra a Auditar:

La muestra de contratación para el desarrollo de la presente auditoría de desempeño correspondió a la evaluación de Convenios de Asociación y/o Interadministrativos; definida de la siguiente manera: 14 Convenios interadministrativos y/o de Asociación de las vigencias definidas. Por solicitud ciudadana y determinado en la primer mesa de trabajo se tomó el Convenio Interadministrativo No. 188 de 2209 y con el propósito de dar continuidad a lo definido en la auditoría de desempeño inmediatamente anterior se asignaron también tres contratos (dos de obra y uno de suministros) por contener objetos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contractuales que buscan un mismo objetivo; para una muestra auditada de 19 contratos por un valor de \$13.272.837.072.00 para adelantar la presente auditoria.

**CUADRO No. 2  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
IDPAC	188-2009	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD A EJECUTAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO SOCIAL PARTICIPATIVO, EL CUAL INTEGRA UN COMPONENTE DE OBRA Y UNO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA CONSULTORÍA REALIZADA Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS, AMBIENTALES, SOCIALES, ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS DEFINIDAS PREVIAMENTE POR EL IDPAC EN LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO DE OBRAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	\$302.811.148
CORPORACION PARA LAS ARTES AUDIOVISUALES BLACK MARIA	54-2012	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA CONSOLIDAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE ENGATIVÁ, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN EN CINE	\$100.000.000
FUNDACION DE PROMOCION SOCIAL LOS CALIMAS - FUNPROSCA	68-2012	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS DE LA LOCALIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD - COMEDORES COMUNITARIOS ENGATIVÁ, VILLA AMALIA Y ALAMEDA	\$975.205.400
CORPORACION SIEMBRA FUTURO	69-2012	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS DE LA LOCALIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD - COMEDORES COMUNITARIOS VILLA TERESITA, VILLAS DEL DORADO	\$545.277.200
CORPORACION AMAUTA	71-2012	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN CONTINUAR MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS HIJOS O FAMILIARES DE RECUPERADORES, PARA QUE SE LES RECONOZCA Y VALORE SUS DERECHOS Y SE LES OTORQUE PRIMACÍA EN CONSIDERACIÓN A LO CRUCIAL DE SU MOMENTO DE DESARROLLO	\$142.500.000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	181-2012	LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS LOCALES NOS 220 DENOMINADO: FORTALECER PROGRAMAS INTEGRALES EN CLUBES JUVENILES, EN SU COMPONENTE "CLUBES JUVENILES" ; EL PROYECTO 299 DENOMINADO: PROGRAMAS INTEGRALES PARA FAMILIAS, EN SUS COMPONENTES : "PROMOCIÓN DE LA CULTURA	\$1.187.085.955

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
		DEL BUEN TRATO , EL ESTIMULO DE APRENDER POR MEDIO DE LA PALABRA Y EL JUEGO " PROMOCIÓN , SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DEBERES Y DERECHOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS ADOLESCENTES, FAMILIAS Y/O CUIDADORES EN ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EXPUESTA EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS" "PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL" "PROGRAMA PARA GENERAR ENTORNOS SEGUROS A LOS NIÑOS , NIÑAS Y JÓVENES" Y EL PROYECTO 306 DENOMINADO : FORTALECER LA RED DE ACTORES VOLUNTARIOS DE CONVIVENCIA COMUNITARIA Y DE PACTO DE ÉTICA COMPONENTES "JUSTICIA DE GÉNERO" E INTERVENCIÓN DE DOS (2) ZONAS Y/O PUNTOS CRÍTICOS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD"	
HOSPITAL ENGATIVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL II	182-2012	CON EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LA COMUNIDAD DE ENGATIVÁ EN LOS COMPONENTES DE SALUD MENTAL, ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO 159 DE 2012, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.	\$1.373.570.310
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	183-2012	LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS LOCALES NOS 293 DENOMINADO ATENCION INTEGRAL EN RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS , PROCESOS DE PAZ,A LA COMUNIDAD : EN SUS COMPONENTES: "INICIATIVAS CIUDADANAS" Y "ACTIVIDAD LÚDICAS PARA NIÑOS, NIÑAS, Y JÓVENES DESESCOLARIZADOS Y ESCOLARIZADOS " 311 DENOMINADO DESARROLLO Y PROMOCION DEL SISTEMA LOCAL DE PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES EN SU COMPONENTE: "DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA LOCAL DE PARTICIPACIÓN" 316 DENOMINADO IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA SALA DE TRANSPARENCIA Y VENTANILLA UNICA PARA ATENCION AL PUBLICO EN SU	\$689.968.576

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
		COMPONENTE: "VENTANILLA ÚNICA PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO" 320 DENOMINADO FORTALECIMIENTO "A LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ADMINISTRACION LOCAL EN SU COMPONENTE : DIAGNOSTICO LOCAL, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA SALA DE TRANSPARENCIA. Y 758 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y REDES SOCIALES EN SUS COMPONENTES: VOLUNTARIADO JUVENIL Y APOYO A LA CREACIÓN DE CONSEJOS DE NIÑAS Y NIÑOS " Y "APOYO Y ARTICULACIÓN DE CONSEJOS , COMITÉS E INSTANCIAS DE PARTICIPACION DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA"	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	185-2012	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS: PROYECTOS 252 "EDUCAR PARA TRANSFORMAR" , EL PROYECTO 290 " PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL" PROYECTO 295 "CREACIÓN Y APOYO A ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y EVENTOS INTEGRALES" , PROYECTO 308 "PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECURSOS HÍDRICOS" PROYECTO 309 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RIESGO DE LA LOCALIDAD", PROYECTO 310 "DESARROLLO DE PROGRAMAS EMPRESARIALES Y FORMACIÓN TÉCNICA PARA EL TRABAJO Y EL CONOCIMIENTO", DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA.	\$1.596.553.280
ACCIONES PARA EL PROGRESO COMUNIDAD INDIVIDUO Y FAMILIA-COINFA	189-2012	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO 297 "MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES" EN SUS COMPONENTES: FORMACIÓN DEPORTIVA: ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA, INICIATIVAS RECREO DEPORTIVAS –CARRERA ATLÉTICA-, COPAS ENGATIVÁ DE FUTBOL, FUTBOL DE SALÓN Y BALONCESTO, DOTACIÓN Y SALIDAS RECREODEPORTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y EL PROYECTO 779 "ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD" COMPONENTE ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	\$1.350.304.911
CARLOS ESTEBAN AREVALO QUIMBAY	171-2012	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y DE MEJORAS A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ A PRECIOS	\$218.844.429

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
		UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMPENSAR – INTEGRACION SOCIAL	2566-2012	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO TIPO C, A LAS PERSONAS MAYORES DE LA LOCALIDAD	\$914.375.000
FAMOC DE PANEL	174-2012	SUMINISTRO, MONTAJE Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA EN LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVA	\$380.913.442
HOSPITAL DE ENGATIVA	126-2013	LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.	\$358.000.000
INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE	139-2013	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES DE LA RED LOCAL DE ENGATIVÁ, QUE APOYEN LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO, COMO MECANISMO PARA CONSTRUIR SU PROYECTO DE VIDA GRUPAL Y COLECTIVA, QUE FACILITE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UNA MANERA PROACTIVA.	\$1.808.927.808
AGUAS BOGOTÁ S.A.E.S.P	141-2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PROYECTO NO. 1216 PLAN PILOTO DE RECICLAJE DE ENGATIVÁ, PROGRAMA BASURA CERO EN SU COMPONENTE DE SENSIBILIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.	\$334.017.000
MODERLINE S.A.S.	212-2013	SUMINISTRO, MONTAJE Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA EN LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVA	\$677.002.288
CARLOS ESTEBAN AREVALO QUIMBAY	188-2014	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA	\$301.280.000
TOTAL			\$13.256.636.747

Fuente: FDL de Engativá

De la muestra inicial contemplada en el plan de trabajo, se excluyó el convenio interadministrativo N° 2577 de 2012 por valor de \$16.202.505 como se evidencia y justifica en mesa de trabajo.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONVENIO DE COFINANCIACIÓN NO. 188 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ E IDPAC

**OBJETO:** *“Aunar esfuerzos que permitan el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y la participación ciudadana en el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades a través de la ejecución directa de obras comunitarias y de esta manera hacer efectivo el mandato constitucional de la democracia participativa”*

**Fecha de suscripción:** 09/11/2009

**Valor:** 931.507.989,00

**Plazo:** 24 meses

**Inicio:** 16/02/2010

**Liquidación:** En proceso

##### 3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 188/2009, inicialmente fue por la suma de setecientos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos diez pesos (\$782.466.710), representados por los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y por aportes del IDPAC por un valor de Ciento cuarenta y nueve millones cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos (\$149.041.279) moneda legal, que estuvieron representados en el acompañamiento pedagógico, asistencia profesional, jurídica, financiera, social y técnica ambiental atinente al proceso, brindado por profesionales idóneos, materiales de capacitación, transporte para brindar el acompañamiento a las organizaciones sociales y comunitarias, gastos relativos al desarrollo de los procesos de contratación que se originen para la correcta ejecución del objeto convenido.

En el mismo sentido, este Convenio tuvo un plazo inicial de 12 meses, contados a partir de su perfeccionamiento y acta de inicio de fecha 16 de febrero de 2010, con fecha de terminación 15 de febrero de 2011, fue objeto de tres prorrogas: la primera por 12 meses, la segunda por 6 meses y la tercera por otros 6 meses con fecha de terminación el 15 de febrero de 2013, para un total de 24 meses. Y dos adiciones para un valor total de \$1.272.507.989.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En ejecución de este convenio se observa que el 30 de diciembre de 2010, el IDPAC contrata con la Entidad sin ánimo de lucro; Fundación para el Fomento Social Integral FUNFOSOIN, cuyo objeto se puede leer, *“el contratista se compromete para con la Entidad, a ejecutar y garantizar la sostenibilidad de un proyecto social participativo conformado por un componente de obra y uno social de acuerdo con la consultoría realizada y las condiciones...”*, con un plazo inicial de 7 meses; fecha de inicio 7 de febrero de 2011 para la fase 1, en la fase 2 aparece fecha de inicio el 14 de abril de 2011 y fecha de terminación 13 de agosto de 2011, por un valor total de \$302.811.148 debidamente avalado por el interventor del proyecto y la Gerencia de proyectos del IDPAC; este a su vez subcontrato; sin estar contemplados en la metodología, con otras personas particulares así: contrato a un profesional social por la suma de \$25.000.000, una asesora administrativa de personal por \$25.000.000, una ingeniera residente por valor de \$25.000.000, un arquitecto para la revalidación de la licencia de construcción ante la Curaduría por \$13.500.000 entre otros.

Así mismo, el 7 de febrero de 2011 se inicia el contrato de Consultoría Modalidad Interventoría No.10/04/188/09 del 2 de marzo de 2009 celebrado entre el IDPAC y el Interventor, derivado del Convenio 10/188/2009, por un valor de \$15.140.551, vale resaltar que en el informe final de esta interventoría no se contempló, ni se cuestionaron los procesos constructivos mal ejecutados los cuales a esa fecha y de acuerdo con la resolución No. 034 de 2014 del IDPAC (página 8) ya eran evidentes, pero aun así se avaló el pago final a través de una certificación, la cual obra a folio 923 del expediente del contrato 10/04/188/2009, estos trabajos mal ejecutados, según la resolución citada, ascienden a la suma de \$238.040.410.

La Contraloría de Bogotá en Julio de 2012, presentó un hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$93.902.063 M/cte.

Ante la solicitud verbal de la ciudadanía, esta auditoria revisó el expediente y visitó la obra encontrando que es una obra inconclusa totalmente abandonada como se puede observar con el material fotográfico que se presenta a continuación.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*



Puerta de ingreso al Salón Comunal Los Monjes



Estado del acceso principal al Salón Comunal Los Monjes



Salón Comunal Los Monjes – estado del 2º piso



Salón Comunal Los Monjes – vista lateral



Salón Comunal Los Monjes – Interior primer piso



Salón Comunal Los Monjes – Parte de puerta de acceso

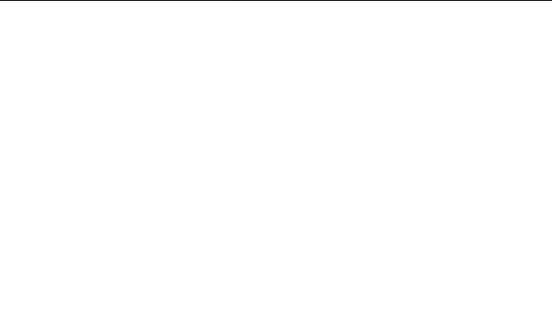


Salón Comunal Los Monjes - Columna



Salón Comunal Los Monjes – Vista posterior 1er piso

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

	
<p>Salón Comunal Los Monjes - escombros</p>	<p>Salón Comunal Los Monjes - escombros</p>
	
<p>Salón Comunal Los Monjes – primer piso</p>	<p></p>

Por otra parte, es necesario precisar que esta obra tuvo otra inversión realizada en virtud del Convenio No. 008 de 2006 firmado entre el FDLE y el IDPAC, con fundamento en el cual el 11 de agosto de 2008 el IDPAC suscribió el contrato No 13/008/2006 por valor de \$362.727.272 con la Junta de Acción Comunal del Barrio los Monjes, el que se inició el 19 de diciembre de 2008 con un término de 8 meses y que fue objeto de la primera suspensión el 22 de diciembre de 2008 con fecha de reinició el 26 de marzo de 2009, quedando suspendido nuevamente el 5 de octubre de 2009. Lo anterior conforme a lo expresado en la Resolución No 380 del 22 de octubre de 2009 emitida por el IDPAC “por medio de la cual se declara el terminación y liquidación unilateral del contrato No 13/008/2006” derivado del convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.08/2006.

Los valores cancelados por el IDPAC a la Junta de Acción Comunal del barrio los Monjes correspondientes al contrato No 13/008/2006 son los siguientes:

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**CUADRO No. 3  
PAGOS GENERADOS DENTRO DEL CONTRATO**

Nº ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR TOTAL
1120 del 13/08/08	\$36.272.727	\$362.727.272
552 07/05/09	99.181.816	
649 07/05/09	45.909.091	
957 30/07/09	68.347.702	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>249.711.336</b>	

Fuente: FDL de Engativá – Resolución 380 del 22/11/2010 IDPAC

Dentro del proceso auditor adelantado, la Contraloría de Bogotá D.C. realizó visita administrativa fiscal al FDLE el día 10 de junio de 2015, diligencia en la cual se preguntó a la administración cuantas obras inconclusas de infraestructura financiadas con recursos de este fondo existían actualmente en esta localidad, dando como respuesta al Organismo de Control que en la Localidad de Engativá no existían obras inconclusas y que las obras se desarrollaban por etapas de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

De igual forma, en visita administrativa fiscal de fecha 26 de agosto de 2015, la Contraloría indagó por el estado actual de la obra del salón comunal del barrio los monjes y que ha pasado con la fase III del mismo, derivado del Convenio No. 188 de 2009 en análisis, a lo que el FDLE nos informó que dentro de los trabajos desarrollados en la fase dos, identifico algunos inconvenientes técnicos en el desarrollo de las obras y agrega que en la actualidad el salón comunal de los Monjes se encuentra con la ejecución de todos los trabajos de cimentación, estructura en concreto (vigas, columnas y escaleras y la instalación de la cubierta), todo el proceso de reclamación de los inconvenientes constructivos lo desarrollo el IDPAC directamente, con el constructor ejecutor FUNFOSOIN junto con el interventor.

En visita administrativa fiscal de fecha 2 de septiembre de 2015, realizada por la Contraloría con funcionarios del IDPAC, se informa *“el convenio se encuentra en trámite de liquidación bilateral por mutuo acuerdo, la cual reposa en el despacho del Alcalde de esta Localidad con radicado de salida IDPAC 2015EE5737 del 14 de agosto de 2015 y radicado Alcaldía Local No. 2015-102-014869-2 de la misma fecha, para su correspondiente firma, posteriormente el 20 de agosto de 2015, en reunión en el tercer piso de esta Alcaldía en la Oficina de Infraestructura, recomiendan al IDPAC que se retire el segundo párrafo del formato de liquidación el cual lo encuentran inconsistente y nosotros internamente solicitamos concepto jurídico y acciones a seguir a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado 2015IE5361 del 24 de agosto de 2015, el cual se encuentra en trámite.”*

Igualmente en la visita administrativa fiscal señalada, el IDPAC informa a la Contraloría *“En los monjes esta pendiente el reintegro por parte del contratista FUNDACION*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*PARA EL FOMENTO SOCIAL INTEGRADO (FUNFOSOIN), contratista del Salón Comunal Barrio Los Monjes Fase II el valor de \$64.862.230, no se le adeuda nada al contratista, este debe reintegrar al IDEPAC la suma anteriormente mencionada, acción judicial...”*

En virtud de la ejecución del contrato, se han declarado 2 incumplimiento a través de las Resoluciones números 331 del 20 de noviembre de 2013 por el contrato 1004-188/09 cuyo recurso de reposición fue resuelto con la resolución 370 de 2013. La segunda Resolución de incumplimiento es del 1º de noviembre de 2013 y corresponde al contrato de interventoría No.10-05-188/2009.

En la actualidad se adelanta una Consultoría, cuyo objeto es determinar el cumplimiento de la norma sismo resistente del salón comunal, bajo el contrato de Consultoría No. 207 de 2015, celebrado el 12 de junio de 2015 entre la firma Calculo Construcción y Diseño de Ingeniería CALCODI LTDA. y el IDPAC, con este estudio se pretende determinar el cumplimiento de la estructura a la Norma NSR10 y el procedimiento a seguir con la obra, el plazo de la consultoría fue de 35 días y se prorrogó por 25 días más, tiempo de ejecución 60 días, esta consultoría tuvo un costo de \$41.360.600.00 pesos.

En la diligencia de visita de control fiscal antes citada, se le pregunto al IDPAC cuales son hasta la fecha las actuaciones legales adelantadas por el IDPAC en contra de la acción u omisión de los servidores públicos involucrados en este caso y que acciones legales inicio en contra del contratista ejecutor Fundación para el Fomento Social FUNFOSOIN, a lo cual nos manifestaron lo siguiente: *“no conocemos acciones judiciales que se le hayan iniciado, se inició contra el contratista el incumplimiento del contrato de obra e interventoría con la Resolución 295 del 1 de noviembre de 2013, donde se declaró el incumplimiento de dicho contrato derivado del Convenio interadministrativo 10-05-188-2009 Incumplimiento y afectación a las pólizas”.*

Ahora bien, se nos informó que en la actualidad no es posible determinar el valor de los recursos necesarios para culminar la obra del salón comunal, hasta tanto no se tengan los resultados de la Consultoría objeto del contrato 207 de 2015, en cuanto a recursos para terminación de la obra el IDPAC no tiene contemplado recursos para destinar a la terminación de la obra en la vigencia 2015.

Y cuando se le pregunto porque permitió que se prorrogara en varias oportunidades argumento lo siguiente:

*“Cabe la posibilidad porque los desembolsos a los contratistas se demoraban, el contratista al no tener recursos se demoraban en la ejecución del contrato, en todo el contratista era una JAC que no tienen el soporte financiero porque son entidades sin ánimo de lucro y se necesitaba hacer prorrogas para darle cumplimiento al contrato y o por encontrarse en proceso de liquidación y legalización del corte final”.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*“El porcentaje de ejecución pagado del contrato de obra de los Monjes en relación con lo ejecutado es del 100%, por lo tanto, según lo informado solo queda por pagar al Contratista FUNFOSOIN; queda pendiente por pagar la suma de \$9.328.750.00”*

Se observa que este Convenio Interadministrativo tuvo un valor de \$1.272.507.989.00, firmado entre el FDLE y el IDPAC de acuerdo a lo normado en el artículo 355 de la Constitución Nacional, este Ente de Control pudo determinar que a su vez el IDPAC, contrato con diferentes organizaciones sin ánimo de lucro para que ejecutaran unas obras civiles, se evidenció que esas organizaciones sin ánimo de lucro a su vez subcontrataron la ejecución de esas obras.

De lo anterior se deduce que se faltó al principio de planeación, pues no se analizó en debida forma la inversión y los riesgos previsible, lo que condujo a que al día de hoy, luego de transcurridos nueve (9) años, existe aún una obra sin terminar a pesar de los importantes recursos invertidos en cuantía superior a los \$555.321.408.00 pesos y que a la fecha de esta informe la obra se encuentra abandonada como obra inconclusa. Se hace necesario recordar que en relación con el principio de planeación en la contratación estatal, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió a este principio, planteando lo siguiente:

*“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes”:*

*i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*

*ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

*iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*

*iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*

vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.*

En similar sentido, la Procuraduría General de la Nación frente al alcance del principio de planeación, se refirió en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006., en los siguientes términos:

*“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.*

*El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

*(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”*

Por todo lo anterior existe, un detrimento patrimonial en el uso de recursos destinado para la construcción del Salón Comunal de Los Monjes, causando a la vez un daño gravísimo a una comunidad y a la credibilidad en la gestión administrativa, dado la ineficiente, ineficaz y antieconómica gestión del FDLE, configurándose un detrimento al patrimonio público distrital por valor de \$387.228.365.00

Por lo anterior el Organismo de Control Fiscal observa también la posible vulneración de los siguientes artículos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública adoptado por la Ley 80 de 1993:

**Artículo 23.-De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la**

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 25.- *Del Principio de Economía.* En virtud de este principio: (...) 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

Artículo 26.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (...) 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. (Se subraya)

Lo anterior por cuanto tampoco se cumplió con las labores de dirección y supervisión de los contratos desde su inicio, el FDLE siguió girando y adicionando los dos convenios sin percatarse que desde el convenio No. 008 de 2006, el dinero girado estaba dudosamente comprometido en una obra que no cumplía con el objeto para lo cual fue solicitado, reflejando falta de planeación, diligencia y cuidado por parte de la interventoría responsable del proceso de control y seguimiento, no emprendió acciones para que se cumpliera lo pactado en los convenios firmados, no practicó inspecciones a la obra que dejara ver las verdaderas razones por las cuales no se cumplía y presentaba las diferentes fallas técnicas, tanto que a la fecha de hoy presenta serias deficiencias técnicas, por ende no está satisfaciendo la finalidad de la contratación, ni mejorando la calidad de vida e integración de los habitantes de barrio Los Monjes en la Localidad de Engativá.

Por lo anterior son notorias las deficiencias en la etapa de planeación existen adicionales en tiempo y en recursos, pese a todas estas adiciones en tiempo y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

dinero la obra al día de hoy no se ha podido concluir, por lo tanto se incurrió en improvisaciones que aumentan el valor mismo de la obra y los riesgos que eran previsibles en su momento, colocando en riesgo los recursos invertidos y generando con su proceder un daño al patrimonio del Distrito Capital, conforme se establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Resolución 410 de 2010, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Estas situaciones se originaron en el incumplimiento de procedimientos contractuales obligatorios, contraviniendo la normatividad existente, sumando a esto la falta de controles administrativos por parte del IDPAC, por lo tanto se evidencia que no se tuvo presente lo ordenado en el artículo 209 de La Constitución Política de Colombia, artículo 2, literal e del artículo 3 literal e del artículo 4, artículos 6,8 y 12 de la ley 87 de 1993, el numeral 1 del artículo 14, artículo 51 de la Ley 80 de 1993m artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Por último vale pena mencionar la cantidad de subcontratos suscritos para el desarrollo del Convenio como se detalla a continuación:

**CUADRO No. 4  
OTRAS CONTRATACIONES GENERADAS**

CONVENIO O CTO	OBJETO	VALOR	ACTA DE INICIO	PLAZO
188/09	“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS COMUNIDADES...”	\$1.272.507.989	16/02/10	12 MESES PRORROGA 24 MESES, TOTAL 36 MESES.
10/04/188/2009	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ENTIDAD A EJECUTAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE UN PROYECTO SOCIAL PARTICIPATIVO CONFORMADO POR UN COMPONENTE DE OBRA.....	\$302.811.148.00	7/02/2011	7 MESES PRÓRROGA 12 MESES.
10-05-188/2009	CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DEL PROYECTO SOCIAL PARTICIPATIVO A EJECUTAR POR LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL INTEGRADO FUNFOSIN”	\$15.140.551.00	20/01/2011	7 MESES
13/008/2006	EL CONVENIO REZA: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS COMUNIDADES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRAS COMUNITARIAS.... EL CONTRATO DICE: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA	\$362.727.272.00	19/12/2008  SUSPENDIDO DESDE EL 22/12/2008 REINICIADO EL 26/03/2009 SUSPENDIDO EL 5/10/ HASTA LA FECHA. RES. 380 DEL 22/11/2010.	8 MESES

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

CONVENIO O CTO	OBJETO	VALOR	ACTA DE INICIO	PLAZO
	ENTIDAD A REALIZAR EL PROCESO DE CAPACITAR, FORMULAR, EJECUTAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE UN PROYECTO SOCIAL PARTICIPATIVO CONFORMADO POR UN COMPONENTE DE OBRA....			
0207/2015	CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE IDPAC Y CALCODI LTDA	\$41.365.600	12/06/2015	35 DÍAS.

• **Análisis de la respuesta de la administración:**

El FDLE manifiesta que la interventoría era responsabilidad del IDPAC, lo anterior no exime al FDLE de su responsabilidad, máxime cuando esta interventoría fue adelantada por un Comité del cual formó parte el Alcalde o la Alcaldesa de Engativá.

El FDLE es responsable plenamente de velar por los recursos aportados y su compromiso también abarca la supervisión de los contratos en los cuales participa y aporta, conforme lo indica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Así que no puede desconocer su obligación aduciendo que no se le informó de las anomalías existentes; más cuando este ente de control, como se menciona anteriormente, presentó un hallazgo fiscal dentro del mismo convenio advirtiendo de dichas anomalías en julio de 2012.

En este orden de ideas se precisa recordar el principio de Responsabilidad de que trata el Artículo 26 del estatuto contractual en virtud del cual, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad. Actuaciones que al parecer, y dada la respuesta aportada por la administración no fueron cumplidas en el presente caso, pues la entrega de los recursos públicos por parte del FDLE al IDPAC para ejecutar las obras objeto del convenio, no eximen de tal responsabilidad a la administración local, por el contrario, dado que hizo parte del convenio, su intervención en el control y la supervisión del mismo debió ser permanente, precisamente para garantizar que los recursos aportados se destinaran al cumplimiento del objetivo inicialmente previsto.

De otra parte, esta Contraloría verificó las cifras registradas en la observación haciendo las siguientes precisiones:

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Este contrato tuvo 2 fases:

En la fase 1 se contrató por \$362.727.272, de los cuales se desembolsaron \$249.711.336, en la fase 2 se contrató por \$302.811.148, de los cuales se desembolsaron \$293.482.398; para un total contratado de \$665.538.420, y total desembolsado de \$543.193.734.

No siendo legítimo ninguno de los desembolsos en tanto que la obra no se concluyó, el detrimento patrimonial se determinó así:

Total desembolsos \$543.193.734, más el valor pagado a FUNSOIN por concepto de consultoría de éste convenio \$ 15.140.551, para un total de \$558.334.285, cifra a la cual le descontamos el monto ya reportado como hallazgo por esta Contraloría a responsabilidad fiscal por \$ 93.902.063.

Determinando el valor del hallazgo en \$464.432.222

Por lo anterior, analizada la respuesta entregada por la Administración, se observó que esta no presenta argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, por lo tanto este hallazgo se mantiene aumentando su cuantía a un valor de \$464.432.222,00, como se justificó anteriormente.

3.2. CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 212 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y MODERLINE SAS - NIT 830.036.940-5

**OBJETO:** *“Suministro, montaje y reubicación del sistema de oficina abierta en las oficinas del centro administrativo local de Engativá”.*

**Fecha de suscripción:** 26/12/2013

**Valor:** \$677.002.288

Adición: \$187.752.559

Valor Total del Contrato: \$864.754.847

**Plazo:** Ocho (8) meses

Prorroga: Un (1) mes

**Acta de Inicio:** 23/01/2014

**Liquidación:** 20/01/2015

3.2.1. Hallazgo administrativo con Incidencia fiscal y presunta disciplinaria

Por deficiencias en la etapa de planeación y ejecución y falta al principio de transparencia.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Revisado y evaluado el Contrato de suministros 212 de 2013, se evidencian deficiencias en la etapa de planeación contractual por cuanto desde el momento mismo de la iniciación del proceso licitatorio 168-2013, se determina contratar *“el suministro, montaje y reubicación del sistema de oficina abierta en la oficinas del Centro Administrativo Local de Engativá”* para lo cual se solicitó a los proponentes cotizar el suministro, montaje y reubicación comprendido en (29) ítems debidamente descritos y cuantificados para el cambio y modernización de las oficinas, lo cual a la postre resultó deficiente como se muestra a continuación.

En efecto, la Contraloría realizó un análisis de los diferentes elementos suministrados en ejecución del contrato de suministro encontrando importantes diferencias entre: las cantidades contratadas y definidas en pliego, las cantidades entregadas conforme a las actas de recibo de los bienes y las cantidades verificadas en físico, todo esto plasmado en el *“FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA”* cuyos folios no están numerados, y que reposan en el expediente contractual fungiendo como soporte para la solicitud de adición del contrato.

Tal como se ilustra en el cuadro siguiente, del cual mencionamos algunos casos:

- El ítem No 1 *“puesto de trabajo operativo en L conformado por superficie recta de 1,50 x 0,60 y retorno de 0,90 x 0,60 en aglomerado de madera de 30 mm de espesor con enchape en laminado decorativo f8 y balance en f6, con una cajonera 2x1 frente de 37 cms incluye pedestales metálico.”*, según el contrato se suministrarían un total de 52 unidades. Para el momento de la solicitud de la adición, se adjunta acta sin firma denominada *“formato para la propuesta económica”* que da cuenta de la entrega de 70 unidades; sin embargo, al efectuar el inventario físico en prueba de auditoria conjunta con el almacenista del FDLE en mayo 29 del presente año, de las cantidades entregadas por el contratista éstas ascienden a 96, con lo cual se obtiene una diferencia en el valor por \$25.937.600, que debió ser cubierta con los recursos de la adición contractual.
- En el ítem No 2 *“puesto de trabajo en L conformado de 1,50 x 1,50 con superficies en aglomerado enchapadas en laminado decorativo de alta presión, borden en canto rígido termo fundido, bases en lámina cold rolled, con acabado en pintura electrostática de alta dureza, cajonera 2x1 metaliza con acabado en pintura electrostática, incluye superficie de atención.”*, en este caso el contratista debía suministrar 20 unidades. La cantidad entregada al momento de la adición del contrato de acuerdo con el acta sin firma denominada *“formato*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

para la propuesta económica” es de 6 unidades, mientras que la cantidad real que arroja el recuento físico efectuado por la Contraloría y el almacenista del FDLE es de 5 unidades, con lo que se obtiene una diferencia en valor de \$-1.148.400, como se puede observar el cuadro siguiente.

- El ítem No 6 “*División modular piso – techo espesor de 5-8 cms en lámina cold-rolled con acabado en pintura electrostática mixta parte inferior en tiles recubiertos con telas decorativas y parte superior en vidrio con montante en lámina micro perforada, valor por metro cuadrado.*”, contrató la instalación de 369.8 metros cuadrados, según el acta sin firma denominada “formato para la propuesta económica” que soporta la adición del contrato, el contratista entregó 494.91 metros cuadrados; sin embargo, la cantidad física encontrada por el Organismo de Control es de 232.73 metros cuadrados con una diferencia en valor de \$-104.924.859,80.

**CUADRO Nº 5  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA  
DIFERENCIAS EN CANTIDADES DE ELEMENTOS SUMINISTRADOS  
CONTRATO Nº 212-2013**

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT. CONTRATADA (1)	CANTIDAD ENTREGADA. FTO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA (2)	VALOR ELEMENTOS ENTREGADOS (3)	VALOR UNITARIO PROPUESTA A MODERLINE (4)	INVENTARIO FISICO (5)	VALOR TOTAL INVENTARIO (6)
1	Puesto de trabajo operativo en L conformado por superficie recta de 1,50 x 0,60 y retorno de 0,90 x 0,60 en aglomerado de madera de 30 mm de espesor con enchape en laminado decorativo f8 y balance en f6, con una cajonera 2x1 frente de 37 cms incluye pedestales metálico.	UN	52	70	69.832.000	997.600	96	95.769.600
2	Puesto de trabajo en L conformado de 1,50 x 1,50 con superficies en aglomerado enchapadas en laminado decorativo de alta presión, bordes en canto rígido termo fundido, bases en lámina cold rolled, con acabado en pintura electrostática de alta dureza, cajonera 2x1 metálica con acabado en pintura electrostática, incluye superficie de antención.	UN	20	6	6.890.400	1.148.400	5	5.742.000
3	puesto de trabajo directivo en U conformado por superficie recta de 1,50 x 0,60 y retorno de 0,90 x 0,60 parte posterior de 1,50 x 0,60 en aglomerado de madera de 30 mm de espesor con enchape en laminado decorativo f8 y balance en f6, con una cajonera 2x1 frente de 37 cms incluye pedestales metálico.	UN	18	18	25.056.000	1.392.000	17	23.664.000
4	Mesa de juntas para 8 personas con conectividad en aglomerado con enchape en laminado decorativo de alta presión f8 con cabo rígido en los bordes y balance f6	UN	4	4	5.800.000	1.450.000	4	5.800.000
5	Mesas de planos cuadrada de 1,20x1,20 en aglomerado con enchape en laminado decorativo de alta presión f8, con cabo rígido en los bordes y balance f6.	UN	6	2	1.712.160	856.080	1	856.080

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT. CONTRATADA (1)	CANTIDAD ENTREGADA. FTO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA (2)	VALOR ELEMENTOS ENTREGADOS (3)	VALOR UNITARIO PROPUESTA MODERLINE (4)	INVENTARIO FISICO (5)	VALOR TOTAL INVENTARIO (6)
6	División modular piso – techo espesor de 5-8 cms en lámina cold-rolled con acabado en pintura electrostática mixta parte inferior en tiles recubiertos con telas decorativas y parte superior en vidrio con montante en lámina microperforada, valor por metro cuadrado.	M2	369,8	494,91	198.063.782	400.202	MIXTA 128,92 PAÑO 103,81	93.138.922
7	división modular media altura espesor de 5-8 cms en lamina cold- rolled con acabado en pintura electrostática mixta parte inferior en tiles recubiertos con telas decorativas y parte superior en vidrio con montante en lámina microperforada, valor por metro cuadrado	M2	235,3	165,91	63.511.879	382.809	TOTAL 130,44	49.933.636
8	archivador doble de tres gavetas	UN	15	23	13.340.000	580.000	10	5.800.000
9	puertas de entrada con marco	UN	15	0	-	696.000	18	12.528.000
10	puerta doble	UN	1	2	2.179.988	1.089.994	2	2.179.988
11	sillas operativas y para mesa de juntas	UN	137	154	33.941.600	220.400	173	38.129.200
12	sillas ejecutivas	UN	14	20	8.584.000	429.200	44	18.884.800
13	sillas interlocutoras fijas	UN	125	89	9.704.560	109.040	88	9.595.520
14	Monoblocks de 0.90 de ancho x 2.00 de alto; metálico, pintura electrostática	UN	49	31	39.466.100	1.273.100	33	42.012.300
15	Poltrona paño para sala espera referencia Segovia	UN	4	4	5.568.000	1.392.000	4	5.568.000
16	Mesa sala espera vidrio /pintura, referencia Segovia	UN	2	2	538.356	269.178	0	0
17	Mueble complemento de almacenamiento con puertas abatibles con acabado en laminado decorativo	UN	6	0	-	979.991	0	0
18	Sala de espera conformada por dos sofás de dos puestos y una mesa de centro en espuma de alta densidad tapizados en material textil o sintético	UN	2	2	11.959.994	5.979.997	0	0
19	Puertas para división piso techo en vidrio con sanblasting, incluye montaje	UN	15	26	24.426.886	939.496	0	0
20	Tandem de cuatro puestos, asiento tapizado, estructura metálica	UN	8	0	-	719.246	10	7.192.460
5149 2	Reubicacion de puesto de trabajo	M2	114	114	5.870.134	51.492	NM	5.870.134
22	Reubicacion paneleria piso techo	M2	211	211	10.343.558	49.022	NM	10.343.558
23	Reubicacion paneleria Media altura	UN	164,7	164	8.676.846	52.908	NM	8.676.846
24	Demolicion de muro en Drywall	UN	18,09	18,9	302.332	15.996	NM	302.332
25	Retiro de escombros	UN	1	1	276.996	276.996	NM	276.996
26	Aseo de Obra	UN	1	1	833.808	833.808	NM	833.808
27	Reubicacion Puerta piso techo	UN	15	15	372.360	24.824	NM	372.360
28	Reubicacion archivador rodante UDC	UN	2	2	141.520	70.760	NM	141.520

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANT. CONTRATADA (1)	CANTIDAD ENTREGADA. FTO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA (2)	VALOR ELEMENTOS ENTREGADOS (3)	VALOR UNITARIO PROPUESTA MODERLINE (4)	INVENTARIO FISICO (5)	VALOR TOTAL INVENTARIO (6)
29	Punto de red vos, datos y energía normal y regulada desde el rack hasta el puesto lo cual incluye (cableado categoría 6, accesorios, herramienta necesaria, elementos de conducción, portacables, amarres, canaletas, perforaciones, alambres, tomas dobles de voz, datos y energía de colores naranja y blancos, marcación, certificación, identificaciones en rack y puesto, organizadores de cables, pruebas de funcionamiento, desmonte de redes existentes, cajas de paso, clavijas, marcaciones de puerto en el cable y todo lo necesario para un correcto funcionamiento de los puntos en los puestos de trabajo)	PTO	98	102	130.552.000	1.276.000	145	185.020.000
					677.945.259			628.632.060

Fuente: FDL de Engativá – Expediente contrato No 212-2013 – Cálculos propios Contraloría de Bogotá D.C.

Por otra parte, con fecha julio 16 de 2014, según radicado No. 20141020013683, el apoyo a la supervisión solicitó aprobación de adición por valor de \$187.752.559 y prórroga por (1) un mes, sustentada en la necesidad de aumentar puestos de trabajo, cambiar todo el mobiliario a las entidades externas y reubicar otras dependencias, para lo cual se adjuntó un listado denominado “FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA”, donde se detallan los 29 ítems contratados y las cantidades entregadas por el contratista, las cuales no coinciden con las cantidades inicialmente contratadas, encontrando que:

- Con la adición aprobada para el contrato de suministro, el valor final del mismo es de \$865.002.288, suma que fue pagada por el FDLE al contratista MODERLINE S.A.S. en sus totalidad, mediante la orden de pago definitiva No. 1364 de julio 17 de 2.014
- En el proceso de evaluación de la adición y prórroga al contrato de suministro, la Contraloría realizó prueba de auditoría consistente en la verificación física de los elementos entregados por el contratista en las denominadas entidades externas (Personería, Registraduría, Fiscalía y Contraloría), para lo cual se elaboró acta de visita administrativa fiscal atendida por el funcionario encargado de cada una de estas entidades, comprobando que en ninguna de estas dependencias se instaló mobiliario nuevo, con excepción de la personería distrital, en donde se efectuaron algunas adecuaciones con mobiliario usado y se instalaron 5 juegos de cortinas nuevas. En respuesta de la administración se menciona que cuando se habló de “Entidades Externas” se hacía referencia a aguas de Bogotá, Transmilenio, Movilidad, Universidad Pedagógica, Secretaria de Cultura... Pero al verificar dichas adecuaciones se encuentran dos cubículos de trabajo reinstalados con elementos no nuevos.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

- De igual forma, en visita administrativa fiscal efectuada por el Organismo de Control, atendida por el supervisor del contrato, se constató que no existe certeza por parte de la administración acerca de las cantidades de puestos de trabajo aumentados para sustentar la adición contractual solicitada.
- Con la intención de obtener una información más real y verificable, este ente de control procedió a realizar un inventario físico mediante acta de visita administrativa fiscal, en las instalaciones del Centro Administrativo Local de Engativá, en compañía del Supervisor del contrato y el almacenista del FDLE., el cual arrojó un número de elementos instalados que no coincide con el número de elementos de la propuesta presentada en el pliego de licitación y tampoco con cantidad de elementos contenidos en listado suministrado como soporte para la solicitud de la adición, que no es concordante al valor de los recursos asignados para el contrato, incluida su adición, en cuantía de \$187.752.559.
- Del análisis precedente, la Contraloría encuentra que no existe claridad de la forma en que el contratante asignó los recursos a través de la adición contractual, ya que con base en el inventario físico efectuado; el total de elementos suministrados por el contratista asciende a \$628.632.059,88, cifra que difiere con el valor inicial del contrato \$677.002.288, lo mismo que con el valor final del mismo por \$865.002.288, con lo cual se presenta una diferencia de \$188`000.000

En resumen, en el documento contractual reposan diferentes versiones (descritas en el cuadro anterior de este informe) Una en el pliego de condiciones inicial columna No 1; otra según un acta de entrega denominada para la propuesta económica – columnas 2 y 3 del cuadro anterior; una tercera; información ésta que fue levantada por la Contraloría en el conteo físico de los elementos dentro de las instalaciones del Centro Administrativo del FDLE – columna 5 y 6, y una cuarta que resulta de verificar el informe final de entrega, hecho por el Contratista, el cual se puede resumir en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 6  
CONSOLIDADO DE LAS ENTREGAS SEGÚN EL CONTRATISTA  
CONTRATO N° 212-2013**

UBICACIÓN	ELEMENTOS CONTRATADOS	ELEMENTOS NO PREVISTOS	VALOR TOTAL
Piso 5	77.559.018	55.797.751	<b>133.356.769</b>
piso 4	58.181.815	6.350.824	<b>64.532.639</b>
piso 3	92.014.025	45.959.200	<b>137.973.225</b>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

UBICACIÓN	ELEMENTOS CONTRATADOS	ELEMENTOS NO PREVISTOS	VALOR TOTAL
piso 2	10.546.442	2.554.320	<b>13.100.762</b>
piso 1	18.417.429	8.279.813	<b>26.697.242</b>
varios	5.085.892	23.818.976	<b>28.904.868</b>
	<b>261.804.621</b>	<b>142.760.884</b>	404.565.505

Fuente: FDLE expediente contractual contrato 212-20123

### **Análisis de Ítem 29 del contrato 212 de 2013**

Esta contraloría decidió realizar un análisis detallado al Ítem 29 del Contrato 212 de 2013, toda vez que dentro de esta misma auditoria se revisó el Contrato de Obra 171 de 2012, que inicio el 5 de marzo de 2013 y el cual en sus informes detalla la instalación y traslado de puntos de red.

Mediante visita administrativa del 31 de agosto de 2015 se solicitó a la administración información sobre cuántos puntos de red hay instalados en Centro Administrativo del FDLE, discriminados por piso o planta de la edificación y contratista que los instaló. Una vez recibida esta información se encontró que no hubo claridad en la respuesta frente a qué contratista instaló cuales puntos. Entonces se procedió a realizar una verificación física en compañía de un funcionario de la dirección de sistemas del FDLE, la cual arrojó el siguiente resultado:

Conteo de cada punto de red y puesto de trabajo en cada nivel de la edificación y se realizó verificación en cada cuarto en el cual se encuentran ubicadas las conexiones (patch panel) o bahía de rutas, el cual es el elemento encargado de recibir todos los cables del cableado estructurado.

**CUADRO No. 7  
VERIFICACION PUNTOS DE RED**

NIVEL	PUNTOS DE RED VERIFICADOS IN SITU	PUNTOS DE RED REPORTADOS
5	96	96
4	276	276
3	135	183
2	158	139
1	120	120

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

NIVEL	PUNTOS DE RED VERIFICADOS IN SITU	PUNTOS DE RED REPORTADOS
<b>TOTAL</b>	<b>785</b>	<b>814</b>

Una vez realizada la inspección ocular se observa que se presenta una diferencia de 29 puntos, de acuerdo a lo verificado en visita del 22 de septiembre de 2015 contra la información presentada por el FDLE el 14 de septiembre de 2015 a la Contraloría.

Se observa que este ítem presenta todas las especificaciones técnicas requeridas y que se paga por punto instalado a todo costo por un valor incluido IVA de \$1.276.000.00, y se observa que se contrataron 96 puntos, pero no se ajusta al acta final de recibo.

Por esta razón se solicitó la discriminación del pago de cada punto de red por piso y por contratista.

**CUADRO No. 8  
DESCRIPCION ITEM 29**

ITEM	UNIDAD	VALOR ITEM INCLUIDO IVA
PUNTO DE RED VOS, DATOS Y ENERGIA NORMAL Y REGULADA DESDE EL RACK HASTA EL PUESTO LO CUAL INCLUYE (CABLEADO CATEGORIA 6, ACCESORIOS, HERRAMIENTA NECESARIA, ELEMENTOS DE CONDUCCION, PORTACABLES, AMARRES, CANALETAS, PERFORACIONES, ALAMBRES, TOMAS DOBLES DE VOZ, DATOS Y ENERGIA DE COLORES NARANJA Y BLANCOS, MARCACION, CERTIFICACION, IDENTIFICACIONES EN RACK Y PUESTO, ORGANIZADORES DE CABLES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, DESMONTE DE REDES EXISTENTES, CAJAS DE PASO, CLAVIJAS, MARCACIONES DE PUERTO EN EL CABLE Y TODO LO NECESARIO PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO)	PTO	\$1.276.000

Así las cosas, y aun con las explicaciones dadas por la administración, la Contraloría encuentra que en el presente caso, la administración desplegó una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica que lesionó el patrimonio público del FDLE, al pagar valores superiores a lo realmente ejecutado y entregado en el contrato de suministro 212 de 2013, por lo que existe un detrimento patrimonial calculado en la suma de \$188.000.000.00 resultante de comparar el valor finalmente pagado al contratista, con el valor de los bienes efectivamente

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

suministrados que se verificaron a través del inventario físico realizado. Mas \$37.004.000.00 correspondiente al valor de 29 punto de red, que no fueron verificables en la inspección física de los mismos; para un total de \$225.004.000.00, configurándose de esta forma un detrimento al patrimonio público distrital, en la cuantía antes mencionada.

Es claro que el procedimiento debe estar regido por los distintos principios que informan el régimen de contratación de las entidades estatales, y entre ellos, en primer lugar, el de transparencia, el cual implica, entre otras cosas, y conforme a lo indicado en el numeral 5º del artículo 24, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25, num. 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que *el pliego de condiciones debe ser elaborado y estar completo, listo para su entrega a los interesados, antes de abrir la licitación; y además, que es **inmodificable e intangible** luego de tal apertura.*

Un proceder contrario, no se ajusta al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades y los servidores públicos entre otros aspectos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, y **responderán en el caso de que hubieren abierto licitaciones o concursos** *“cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”*

Respecto a la observación administrativa se evidenció desorden en las carpetas, documentos sueltos y otros sin foliar, violando las normas de archivística, especialmente la ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones; circular 46 de diciembre 11 de 2004, emanada de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. con asunto definición de criterios técnicos de la serie contratos y directiva 34 de diciembre 28 de 2007, suscrito por la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., con asunto cuadro de clasificación y valoración de los documentos producidos por el proceso de contratación.

Respecto a la presunta incidencia fiscal, se transgrede lo normado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2003.

Sobre la presunta incidencia disciplinaria se infringe los numerales 1,2,5, y 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; el Manual de Supervisión e Interventoría Código: 1D-GAR-M6 Versión: 1 Vigencia desde: 26 Diciembre 2013, expedido por la Secretaría de Gobierno.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

La situación anterior se suma la suscripción del contrato 174 de 2012, cuyo objeto es idéntico al del contrato en estudio donde realizó inversión de \$380.913.442; el cual se detalla a continuación. Y que se suscribió un año antes a éste.

- **Análisis de la respuesta de la administración:**

En relación con los argumentos esgrimidos por la administración en la respuesta al informe preliminar, se precisa lo siguiente:

Este contrato fue objeto de la auditoria de desempeño realizada por este Organismo de Control entre los meses de abril a julio del presente año en cumplimiento del PAD 2015, actuación en la cual la Contraloría determinó, dentro del informe preliminar de auditoria, una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$188.000.000.

Como consecuencia de esta actuación fiscal, y con el fin de aportar los documentos soportes correspondientes, la administración mediante comunicación del 24 de junio de 2015, solicitó a la Contraloría un plazo hasta el 30 de junio de esta anualidad para allegar los citados documentos, razón por la cual el Organismo Fiscalizador consideró oportuno suspender la actuación y continuar con el análisis de este contrato en la auditoria de desempeño iniciada en el mes de julio de 2015 y cuyos resultados se presentan en este informe.

Como quiera que hasta la fecha de este informe, los documentos que soportan las actuaciones contractuales antes referidas, no ha sido aportados por parte del FDL de Engativá, se precisa confirmar el hallazgo administrativo con la incidencia indicada, más aún cuando la respuesta allegada por la administración al informe preliminar de esta auditoría, no sustenta en forma clara las razones por las cuales se presentan las diferencias encontradas por la Contraloría.

Por otra parte, en desarrollo de la presente auditoría se revisaron nuevamente los documentos contractuales y se efectuó la comparación entre el denominado formato para la propuesta económica, el pliego de condiciones y el inventario físico realizado en visita administrativa fiscal llevada a cabo por la Contraloría con el acompañamiento del almacenista general del FDLE, diligencia en la que se detectaron las diferencias a que hace referencia el informe en el cuadro “...**DIFERENCIAS EN CANTIDADES DE ELEMENTOS SUMINISTRADOS CONTRATO N° 212-2013...**”, las cuales corresponden a lo consignado en el informe preliminar resultado de la auditoria de desempeño iniciada en el mes de abril de 2015.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

De anterior se deduce que la respuesta entregada por la Administración, no presenta argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, por lo tanto este hallazgo se mantiene.

No obstante, en visita administrativa fiscal realizada por la Contraloría el 19 de octubre de 2015 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, se verificó y se realizó el recuento físico de los puntos de red de voz y datos que fueron observados por el Organismo de Control en el informe preliminar. Como resultado de esta prueba de auditoria, se constata que puntos de red inicialmente contabilizados como detrimento patrimonial por la Contraloría, si existen físicamente, razón por la cual, se recalcula el detrimento patrimonial, el cual se reduce de \$225.004.000 a \$188.000.000.

3.3. CONTRATO DE SUMINISTRO 174 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y FAMOC DEPANEL - NIT 860.033.419-4

OBJETO: “Suministro, montaje y reubicación del sistema de oficina abierta y archivo en las oficinas del centro administrativo local de Engativá”.

Fecha de suscripción: 27/12/2012

Valor: \$380.913.442

Plazo: Cuatro (4) meses, quince (15) días.

Prorroga No. 1: Dos (2) mes quince (15) días

Prorroga No. 2: Dos (2) mes quince (15) días

Acta de Inicio: 05/03/2013

Liquidación: 20/05/2014

3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Por deficiencias en la etapa de planeación y ejecución y falta al principio de transparencia

Revisado y evaluado el Contrato de suministros 174 de 2012, igual que el contrato estudiado anteriormente, y dando lectura solamente a los Ítems a contratar se hacen evidentes las deficiencias en la etapa de planeación contractual y la elaboración de los Pliegos de Condiciones, no es claro cada ítem ya que se repiten las descripciones, variando las cantidades y esto se presta para confusiones; pero más allá de los ítems a contratar y sus cantidades, en el proceso contractual, es evidente que se realizaron cambios sin justificación alguna, y sin mediar un Otrosí que permitieran una modificación contractual, de acuerdo con el Decreto 734 de 2012... *“En las modalidades de Licitación Pública,*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato”. No es entendible encontrar dentro del contrato Items completamente diferentes a los de la propuesta inicial y que claramente no son consecuencia de las modificaciones propuestas inicialmente en los estudios previos.

En fallo de segunda instancia la Procuraduría General de la Nación cita: *“Consideramos que los ESTUDIOS PREVIOS, independientemente de la modalidad de selección que proceda, resultan OBLIGATORIOS para todos los eventos contractuales, con la única salvedad de la contratación por URGENCIA MANIFIESTA, la cual se pueden hacer los cambios necesarios, pero no para el caso que nos ocupa, pues los estudios previos son documentos esenciales para la contratación, más tratándose de una licitación estos estudios previos constituyen la base fundamental de todo proceso contractual.”*

Para el caso específico a continuación se detallan los 29 Items citados en la licitación que dio origen al contrato 174 de 2012, y que se adjudicó a la firma Famoc Depanel con su propuesta por \$380.913.442.00

**CUADRO No. 9  
ITEMS PARA LICITACION CONTRATO 174/2012**

ITEMS SOLICITADOS CONTRATO 174-2012			
		MEDIDA	CANT. CONTRATADA
1,0	REUBICACION ELEMENTOS PISO 4		
1,1	REUBICACION DE PANELERIA QUE VIENE DEL 4 PISO INCLUYE AJJUSTE DE LA MISMA. NO INCLUYE LELEMTOS NUEVOS DE CONEXIÓN O TERMINACION YA QUE ES UN SISTEMA DESCONTINUADO. SISTEMA ALTURA PISO TECHO	M2	673
1,2	REUBICACION DE PANELERIA QUE VIENE DEL 4 PISO INCLUYE AJJUSTE DE LA MISMA. NO INCLUYE LELEMTOS NUEVOS DE CONEXIÓN O TERMINACION YA QUE ES UN SISTEMA DESCONTINUADO. SISTEMA ALTURA 1,6MTS ALTURA	M2	225
1,3	DESMONTE REUBICACION DE PUESTOS DE TRABAJO A LA NUEVA AREA	UN	32
2,0	TRASLADO		
2,1	REUBICACION DE PANELERIA EXISTENTE EN SITIO, INCLUYE AJJUSTE DE LA MISMA. NO INCLUYE LELEMTOS NUEVOS DE CONEXIÓN O TERMINACION YA QUE ES UN SISTEMA DESCONTINUADO. SISTEMA ALTURA PISO TECHO	M2	582
2,2	REUBICACION DE PANELERIA EXISTENTE EN SITIO, INCLUYE AJJUSTE DE LA MISMA. NO INCLUYE LELEMTOS NUEVOS DE CONEXIÓN O TERMINACION YA QUE ES UN SISTEMA DESCONTINUADO. SISTEMA ALTURA 1,6M2 ALTURA	M2	382
2,3	DESMONTE REUBICACION DE PUESTOS DE TRABAJO	UN	25

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

ITEMS SOLICITADOS CONTRATO 174-2012			
	ADECUACION		
2,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN "L" DE 1,50*1,50 MTS. CON SUPERFICIE EN LAMINADO PLASTICO Y CANTO RIGIDO. COLOR POR ESCOGER. CAJONERA DE DOBLE SERVICIO, CON UN ARCHIVADOR	UN	45
2,5	SUMINISTRO DE SILLA TIPO MALI, CON MECANISMO DE GRADUACION EN ALTURA, ELEVACION NEUMATICA CON PALANCA, ESPALDAR ERGONOMICO EN MAYA SINTETICA, ASIENTO TAPIZADO, BRAZOS FIJOS, BASE DE 5 PUNTAS EN NYLON	UN	45
2,6	SUMINISTRO DE SILLA TIPO RECEPTORA, ESPALDAR ERGONOMICO EN POLIPROPILENO Y BASE 4 PATAS	UN	45
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SUPERFICIES SEMICIRCULARES PARA RECEPCION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. DE 90 CM DE RADIO	UN	4
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPERFICIE PARA AREA DE IMPRESIÓN 140*50	UN	4
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESA DE REUNIONES CIRCULAR DE 90CM DE DIAMETRO PARA CADA AREA DE TRABAJO DE 10 PUESTOS	UN	3
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN PERFILERIA DE ALUMINIO, ELABORADA EN VIDRIO CRISTAL DE 4MM. PELICULA FROATS Y PELICULA DE SEGURIDAD DE 2,30	UN	50
2,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN PERFILERIA DE ALUMINIO, ELABORADA EN VIDRIO CRISTAL DE 4MM. PELICULA FROATS Y PELICULA DE SEGURIDAD DE 2,30	UN	2
3	REUBICACION DE ELEMENTOS		
3,1	REUBICACION DE PANELERIA QUE VIENE DEL 4 PISO INCLUYE AJUSTE DE LA MISMA. NO INCLUYE LELEMENTOS NUEVOS DE CONEXIÓN O TERMINACION YA QUE ES UN SISTEMA DESCONTINUADO. SISTEMA ALTURA PISO TECHO	M2	536
3,2	REUBICACION DE PANELERIA QUE VIENE DEL 4 PISO INCLUYE AJUSTE DE LA MISMA. NO INCLUYE LELEMENTOS NUEVOS DE CONEXIÓN O TERMINACION YA QUE ES UN SISTEMA DESCONTINUADO. SISTEMA ALTURA 1,6MTS ALTURA	M2	325
3,3	DESMONTE REUBICACION DE PUESTOS DE TRABAJO A LA NUEVA AREA	UN	25
	ADECUACION		
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN "L" DE 1,50*1,50 MTS. CON SUPERFICIE EN LAMINADO PLASTICO Y CANTO RIGIDO. COLOR POR ESCOGER. CAJONERA DE DOBLE SERVICIO, CON UN ARCHIVADOR	UN	45
3,5	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SUPERFICIES SEMICIRCULARES PARA RECEPCION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. DE 90 CM DE RADIO	UN	4
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESA DE REUNIONES CIRCULAR DE 90CM DE DIAMETRO PARA CADA AREA DE TRABAJO DE 10 PUESTOS	UN	5
3,7	SUMINISTRO DE SILLA TIPO MALI, CON MECANISMO DE GRADUACION EN ALTURA, ELEVACION NEUMATICA CON PALANCA, ESPALDAR ERGONOMICO EN MAYA SINTETICA, ASIENTO TAPIZADO, BRAZOS FIJOS, BASE DE 5 PUNTAS EN NYLON	UN	45
3,8	SUMINISTRO DE SILLA TIPO RECEPTORA, ESPALDAR ERGONOMICO EN POLIPROPILENO Y BASE 4 PATAS	UN	45
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION MESA DE JUNTAS RECTA DE 2,40*1,20 PARA CADA AREA DE TRABAJO DE 10 PUESTOS	UN	2

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ITEMS SOLICITADOS CONTRATO 174-2012			
3,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPERFICIE PARA AREA DE IMPRESIÓN 140*50	UN	4
3,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPERFICIE PARA AREA DEPLANEACION CON DIMENSIONES PRECISAS PARA DESENRROLLAR PLANOS DE PLIEGO (2*1,40MTS)	UN	1
3,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN PERFILERIA DE ALUMINIO, ELABORADA EN VIDRIO CRISTAL DE 4MM. PELICULA FROATS Y PELICULA DE SEGURIDAD DE 2,30	M2	50
3,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN PERFILERIA DE ALUMINIO, ELABORADA EN VIDRIO CRISTAL DE 4MM. PELICULA FROATS Y PELICULA DE SEGURIDAD DE 2,30	UN	2
4	ASEO PISOS 4,5 Y 5	GL	1
4	LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE REUBICACIONES Y AJUSTE DE DIREÑO DE SUMINISTRO	GL	1

Y que posteriormente fue modificada sin mediar documento legal (otro si) como se evidencia a Folio 1650 -1656 del expediente contractual con unos “Items Nuevo (sic) – No Contractual” que se adquirieron dentro del mismo contrato, por valor de \$ 201.140.522.00 Es decir que guardadas las proporciones cuantitativas, se varió el contrato en un 52% aproximadamente.

Por lo anterior se transgrede lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, como también lo dispuesto en numeral 4 del artículo 4, numeral 1 del Artículo 26 “*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”, y artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales; Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. “*El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*”. Artículo 52.-De la Responsabilidad de los Contratistas. “*Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, en el mismo sentido se trasgredió.*”

- **Análisis de la respuesta de la administración:**

Casualmente el FDLE justifica de manera idéntica su falta de planeación y elaboración de unos estudios previos efectivos para dos contratos de suministros cuyo objeto contractual es igual y que generaron la suscripción de dos contratos con diferencia en tiempo de un año; cabe aclarar que estas adjudicaciones fueron a través de una licitación pública que debía cumplir con unas necesidades específicas, las cuales fueron plasmadas en el estudio de necesidad, no se entiende cómo en el transcurso de la ejecución del contrato se modifican las

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

necesidades inicialmente determinadas, encontrando esta Contraloría cambios sustanciales sin justificación ni motivación alguna.

Analizada la respuesta entregada por la Administración, se observó que esta no presenta argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, por lo tanto este hallazgo se mantiene.

3.4. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2566/2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, Y SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE DISTRITO - CAJA DE COMENSACION FAMILIAR COMPENSAR

**OBJETO:** *“Entrega del Subsidio Económico Tipo C a personas mayores siguiendo los lineamientos establecidos en los procedimientos adoptados mediante Circular 4 del 26 de enero de 2011 y Procedimientos del Servicio Social Subsidios Económicos para personas mayores adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, mediante la Circular 10 de marzo de 2011”.*

**Fecha de suscripción:** 26/01/2012

**Valor:** \$ 914.375.000,00

**Plazo:** Once (11) meses

**Acta Inicio:** 18/01/2012

**Liquidación:** 25/12/2012

3.4.1. Hallazgo administrativo

El Convenio de Asociación 2566/2012, corresponde al Proyecto No. 0221 atención alimentaria a personas de la localidad en condición de vulnerabilidad, la entrega del Subsidio Económico Tipo C. este es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integrante del Servicio Social Subsidios Económicos para personas mayores del Proyecto 496 de la SDIS.

Este subsidio económico Tipo C, benefició personas con requisitos establecidos en el Proyecto No. 221, de la localidad de Engativá en la vigencia 2012, con sujeción a la asignación de los recursos establecida en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Estudiados los aspectos técnicos y jurídicos del Proyecto este fue viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Localidad.

Los recursos asignados al proyecto permiten la atención de ochocientos setenta y cinco (875) cupos por un valor unitario mensual de NOVENTA Y CINCO MIL

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

PESOS (\$95.000) durante once (11) meses, para un total de nueve mil seiscientos veinticinco (9.625) Subsidios, los cuales se pagarán en forma mensual.

La ejecución de los pagos del proyecto se iniciará a partir del mes de febrero de 2012 y el subsidio se entregará a través del operador, Caja de Compensación Familiar Compensar, según convenio marco de asociación 4002 de 19 de diciembre de 2011, suscrito por la Caja de Compensación Familiar, la Secretaria Distrital de Integración Social y las veinte (20) Alcaldías Locales y/o Fondos de Desarrollo Local.

Verificadas las órdenes de pago frente a los registros contables y presupuestales, se estableció que existe una diferencia de \$6.365.000, que corresponde a un saldo dejado de ejecutar, valor que está registrado en presupuesto en compromisos sin autorización de giro.

**CUADRO No. 10  
VERIFICACION ORDENES DE PAGO**

TOTAL VALOR PAGADO	\$908.010.000,00
VALOR TOTAL CONVENIO	\$914.375.000,00
Diferencia entre lo pagado y el convenio	<b>\$6.365.000,00</b>

Lo anterior incumple el principio de anualidad del presupuesto, consagrado en el Estatuto presupuestal, *“la anualidad presupuestaria se refiere al período de tiempo en que el presupuesto despliega sus efectos jurídicos, de manera que “los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual...”*; concretándose que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año o vigencia.

Con la conducta anterior, se trasgrede lo establecido en el literal C) del artículo 13 del Decreto 714 de 1996 de Estatuto Presupuestal que señala *“De los Principios del Sistema Presupuestal...c Anualidad El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Artículo 11 Acuerdo 24 de 1995”*, concordante con Artículo 63º.- *De las Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente, y el literal e) del artículo 3º de la Ley 87 de 2003: “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros”.*

De otra parte y efectuado el análisis al contrato se tomaron las órdenes de pago y se verificaron frente al número de beneficiarios por mes, encontrando las deficiencias que se señalan en el siguiente cuadro:

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**CUADRO No. 11  
ANÁLISIS ORDENES DE PAGO**

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA Y FOLIO	DISPONIBILIDAD PPTAL	REGISTRO POPAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	OBSERVACIÓN
193	\$ 83.125.000,00	16/02/2012 (90)	507	443	9,0% (FOLIO 75)	875	LA HOJA DE RUTA DE CONTROL DE PAGOS FALTA LA FIRMA DE: SUPERVISOR DE CONTRATOS, ABOGADO, CONTADOR, ALCALDE Y JURÍDICO FDL (FOLIO 87)
469	\$ 82.555.000,00	26/03/2012 (126)	507	443	18,1% (FOLIO 111)	869	LA HOJA DE RUTA DE CONTROL DE PAGOS FALTA LA FIRMA DE: SUPERVISOR DE CONTRATOS, ABOGADO, CONTADOR, ALCALDE Y JURÍDICO FDL (FOLIO 121)
634	\$ 82.365.000,00	19/04/2012 (150)	507	443	27,1% (FOLIO 147)	867	LA HOJA DE RUTA DE CONTROL DE PAGOS FALTA LA FIRMA DE: SUPERVISOR DE CONTRATOS, ABOGADO, CONTADOR, ALCALDE Y JURÍDICO FDL (FOLIO 148)
870	\$ 82.460.000,00	25/05/2012 (198)	507	443	36,3% (FOLIO 184)	868	LA HOJA DE RUTA DE CONTROL DE PAGOS FALTA LA FIRMA DE: SUPERVISOR DE CONTRATOS, ABOGADO, CONTADOR, ALCALDE Y JURÍDICO FDL (FOLIO 148)
932	\$ 82.175.000,00	14/06/2012 (223)	507	443	45,3% (FOLIO 209)	865	LA HOJA DE RUTA PARA REPROGRAMACIÓN DE PAC Y PAGOS FALTA LA FIRMA DE: SUPERVISOR O INTERVENTOR COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
1119	\$ 81.985.000,00	26/07/2012	507	443	54,3% (FOLIO 251)	863	LA HOJA DE RUTA PARA REPROGRAMACIÓN DE PAC Y PAGOS FALTA LA FIRMA DE: PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO DEL FDL
					63,3% (FOLIO 256)	860	HOJAS FOLIADAS EN BLANCO (FOLIOS 302
1249	\$ 81.700.000,00	16/08/2012 (268)	507	443	72,3% (FOLIO 270)	866	LA HOJA DE RUTA PARA REPROGRAMACIÓN DE PAC Y PAGOS FALTA LA FIRMA DE: PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO DEL FDL
1468	\$ 82.270.000,00	12/09/2012 (284)	507	443	83,3 (folio 371)	872	LA HOJA DE RUTA PARA REPROGRAMACIÓN DE PAC Y PAGOS FALTA LA FIRMA DE: PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO DEL FDL (FOLIO 356)
1554	\$ 83.125.000,00	12/10/2012					
1681	\$ 83.125.000,00	08/11/2012 (439)	507	443	100% (FOLIO 481)	875	HOJAS FOLIADAS EN BLANCO (FOLIOS 455 Y 457 - LA HOJA DE RUTA PARA REPROGRAMACIÓN DE PAC Y PAGOS FALTA LA FIRMA DE: PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO DEL FDL (FOLIO 480)
1797	\$ 83.125.000,00	06/12/2012 (83)	507	443			

Fuente: Alcaldía Local Engativá.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Lo cual le permite a esta Contraloría que por deficiencias en los documentos que soportan los contratos, tales como falta de firmas (Supervisor de Contrato, Abogado, Contador, Alcalde y Jurídico) en folios de las hojas de ruta de control de pagos y de reprogramación de PAC y pagos, hojas en blanco con foliación, generando riesgos y falta de control en la documentación, situación que se da por la falta de adecuada aplicación de control interno de los funcionarios responsables de tales documentos. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, trasgredió lo establecido en el literal e) del artículo 2º que señala: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros, y el literal e) del artículo 3º de la Ley 87 de 2003: “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros”.

- **Análisis de la respuesta de la administración:**

Los argumentos presentados por la administración hacen referencia a seguimientos realizados a los beneficiarios para garantizar los criterios de permanencia del proyecto, no tienen que ver con la observación presentada por la Contraloría, teniendo en cuenta que esta se refiere al manejo y utilización de saldos que se dejaron de ejecutar.

Analizada la respuesta entregada por la Administración, se observó que esta no presenta argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, por lo tanto este hallazgo se mantiene.

Por deficiencias en los documentos que soportan los contratos, tales como falta de firmas (Supervisor de Contrato, Abogado, Contador, Alcalde y Jurídico) en folios de las hojas de ruta de control de pagos y de reprogramación de PAC y pagos, hojas en blanco con foliación, generando riesgos y falta de control en la documentación, situación que se da por la falta de adecuada aplicación de control interno de los funcionarios responsables de tales documentos. Con la conducta anterior, se trasgrede lo establecido en el literal e) del artículo 2º que señala: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros, y el literal e) del artículo 3º de la Ley 87 de 2003: “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros”

Por otra parte, la administración afirma que el procedimiento dispuesto, no establece firmas de responsables, sino tan solo nombres, situación que no es

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

lógica porque la firma lo que hace es certificar que la persona reviso el documento y lo aprueba, de no ser así el procedimiento está mal elaborado.

Analizada la respuesta entregada por la Administración, se observó que esta no presenta argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, por lo tanto este hallazgo se mantiene.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	4		3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1
2. DISCIPLINARIOS	4		3.1.1 3.2.1 3.3.1
3. PENALES	NA	NA	NA
4. FISCALES	2	\$464.432.222 \$188.000.000 <b>Total</b> \$652.432.222	3.1.1 3.2.1

N/A: No aplica.